



Libertad y Orden  
República de Colombia  
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
BELLO-ANTIOQUIA**

**Diecisiete (17) de julio de dos mil veinte**

<b>Proceso</b>	EJECUTIVO
<b>Radicado</b>	2018 540
<b>Demandante</b>	BANCO DE OCCIDENTE
<b>Demandado</b>	CAROLINA RAMIREZ
<b>Asunto</b>	ordena oficiar

Lo solicitado en escrito anterior, es de recibo, de conformidad con el artículo 43 numeral 4 del CGP, se dispone: oficiar a la EPS SURA para que informen a este despacho si la demandada se encuentra cotizando allí, bajo qué calidad, es decir, como dependiente o independiente y en caso de ser dependiente, informar el nombre del empleador, dirección de residencia, número telefónico y dirección electrónica.

**ADVERTIR**, que en caso de no dar cumplimiento a la orden impartida, se hará acreedor a las sanciones que contemplada el artículo 44 numeral 3 del CGP: "*Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución*".

**CUMPLASE**

**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL  
JUEZ**



Libertad y Orden  
República de Colombia  
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
BELLO-ANTIOQUIAG**

**Diecisiete (17) de julio de dos mil veinte.**

<b>Proceso</b>	Ejecutivo
<b>Radicado</b>	201540
<b>Oficio</b>	2214

**Señores**

**EPS SURA**

Comunico a ustedes que dentro del proceso **EJECUTIVO**, instaurado por **BANCO DE OCCIDENTE CONTRA CAROLINA RAMIREZ MONTOYA c.c. 42.693.792**, por auto de la fecha se dispuso oficiarles a fin de que informen a este despacho si la señora RAMIREZ MONTOYA, se encuentra cotizando allí, bajo qué calidad, es decir, como dependiente o independiente y en caso de ser dependiente, informar el nombre del empleador, dirección de residencia, número telefónico y dirección electrónica.

Se les advierte que en caso de no dar cumplimiento a la orden impartida, se hará acreedor a las sanciones que contemplada el artículo 44 numeral 3 del CGP: "*Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución*".

**Atentamente,**

**FERNEY VELASQUEZ MONSLAVE  
SRIO.**

DIRECCIÓN CALLE 47 # 48 – 51 PISO 4 DE BELLO – ANT. Tel.272 53 22